



## TERMINOS Y CONDICIONES DE ASISTENCIA MECÁNICA - PLAN JOVEN

PRIMERO.- El Touring y Automóvil Club del Perú (en adelante TACP) otorga a los asociados del "Plan Joven" el beneficio de Asistencia Mecánica para emergencias, con las siguientes prestaciones:

Remolque por fallas mecánicas, eléctricas o accidente de tránsito.

- Cambio de llanta.
- Abastecimiento de combustible (costo asumido por el asociado).
- Recarga de batería / Abastecimiento de energía.
- Llaves dentro del auto.
- Como servicios adicionales: Sotanera y Rescate Vehicular y Chofer de reemplazo

SEGUNDO.- Los requisitos de Afiliación para este plan es exclusivo para conductores que tengan entre 18 y 23 años de edad al momento de la contratación o renovación. El vehículo registrado debe estar obligatoriamente a nombre del titular del plan.

TERCERO.- Límites de Cobertura:

Modalidad de pago	Atenciones Permitidas
Pago anual	Ocho (08) servicios de asistencia mecánica al año.
Pago trimestral	Dos (02) asistencias mecánicas por cada periodo trimestral.

CUARTO.- Se aplican todas las condiciones generales de ubicación (Lima Metropolitana), horarios (24 horas) y exclusiones (vías no oficiales) establecidas en el Reglamento General de la Institución.

QUINTO.- Para gozar del beneficio del Plan Auto, el asociado deberá:

4.1 Llamar a los teléfonos de emergencia del TOURING: En Lima Metropolitana a la Central de Asistencia: (01) 611-9999, o a través del medio que implemente el TOURING para la solicitud de asistencias.

4.2 Proporcionar los datos siguientes:

- a) Número de asociado o nombre y apellido, según figura en su inscripción (con o sin apellido de casada para el caso de las damas asociadas).
- b) Número del teléfono desde donde se ejecuta la llamada, el cual es necesario para facilitar la ubicación.
- c) Número de placa de rodaje, marca, modelo y color del vehículo inscrito.
- d) Ubicación exacta del vehículo y sentido de dirección del tráfico.

e) Clase de asistencia que requiere indicando los problemas que presenta el vehículo.

4.3 Aguardar la llegada de la unidad de asistencia. En caso que el asociado no pudiera esperar, deberá dejar las llaves y la documentación legal del vehículo, completa, en poder de una persona responsable que quede al cuidado del mismo, bajo responsabilidad exclusiva del asociado.

4.4 Una vez solicitado el beneficio de Asistencia Mecánica, el asociado tendrá un máximo de quince (15) minutos para proceder a la cancelación del mismo debiendo comunicarlo telefónicamente al TOURING. De proceder en contrario, se contabilizará como una atención brindada.

4.5 Si el asociado o la persona que por encargo del asociado se encuentre manejando el vehículo registrado, se comunica con el TOURING solicitando el beneficio de Asistencia Mecánica y brinda información inexacta sobre la ubicación del vehículo, ocasionando que el personal del TOURING tenga que realizar dos viajes para proporcionar el servicio Asistencia Mecánica, el segundo viaje será considerado como una segunda atención.

4.6 A la llegada de la unidad de Asistencia Mecánica, el asociado presentará el carné de asociado o su Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de propiedad del vehículo o tarjeta de identificación vehicular del mismo.

4.7 En caso de remolque del vehículo, el asociado o la persona encargada por éste deberá ir en la cabina de la grúa portando la tarjeta de propiedad del vehículo o la tarjeta de identificación vehicular, salvo que la Norma vigente o la Autoridad competente no lo permita. El Reglamento Nacional de Administración de Transporte prohíbe el traslado de pasajeros dentro del vehículo cuando está siendo remolcado y su incumplimiento es considerado como falta grave. Por tanto, está terminantemente prohibido que los pasajeros del vehículo se encuentren dentro del mismo durante su traslado, debiendo utilizar bajo su costo y riesgo otro medio de transporte para movilizarse.

4.8 En caso de remolque del vehículo sin la presencia del asociado o del conductor encargado por éste, deberá completarse la guía de remisión y la hoja de inventario antes de iniciarse la asistencia. De proceder en contrario, el TOURING no asume responsabilidad alguna por pérdida, daño o robo en los vehículos remolcados.

4.9 En caso de remolque del vehículo que se efectúe desde o hacia un taller, la asistencia se realizará exclusivamente fuera del taller: En ningún caso la unidad de asistencia ingresará al taller. Igual criterio se adoptará en los depósitos oficiales de la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, a cuyo interior no ingresará la grúa. El personal del TOURING no está autorizado a recomendar ningún taller de servicio.

4.10 Por razones de seguridad, el asociado se encuentra prohibido de intervenir durante la maniobra de remolque, revisión del vehículo o durante la prestación de la asistencia. Esta labor es exclusiva del conductor mecánico del TOURING asignado para atender la asistencia.

4.11 En caso de tratarse de un accidente de tránsito que requiera el remolque del vehículo, es requisito indispensable que el asociado deslinde primero la responsabilidad ante la Autoridad competente y recabe la autorización correspondiente para proceder al remolque, bajo su exclusiva responsabilidad.

4.12 En los casos en los cuales el asociado realice algún pago al conductor mecánico que lo asiste, por los conceptos de regularización de cuotas sociales, pago por asistencias adicionales a la cobertura, cobro adicional por asistencia fuera del límite de cobertura, vehículo no registrado, etc., el conductor mecánico entregará al asociado el comprobante de pago correspondiente como constancia de dicho pago.

4.13 Si por la naturaleza de la asistencia es necesario realizar el pago de peajes, éstos deberán ser abonados por el asociado en el momento de brindarse la asistencia.

4.14 El asociado firmará en todos los casos la correspondiente Orden de Servicio, donde se declara la conformidad de la Asistencia solicitada, cuya copia le será entregada.

4.15 El TOURING no asume responsabilidad alguna por los accidentes de cualquier naturaleza que pudieran ocurrir durante la prestación del Plan Auto, ni por los deterioros o averías ocasionados a los vehículos (incluidas sus llantas), salvo negligencia manifiesta o debidamente comprobada.